



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

PROCESO VERBAL RAD. 2019-00700

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta memorial radicado al correo institucional de este Juzgado el pasado 12 de marzo de 2024, donde el apoderado judicial de la demandante **Innofar S. A.**, presentó escrito apelación, se dispone lo siguiente:

- 1.- Estando dentro del término legal oportuno¹, se **CONCEDE** el recurso de apelación de conformidad con el artículo 321 del Código General del Proceso, en el **efecto suspensivo** de acuerdo con la disposición del inciso primero, numeral 3º del artículo 323 ibidem.
- 2.- Por Secretaría, remítase el expediente al **H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.**

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 038, hoy 19 de marzo de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--

Yapn

¹Archivo “32MemorialRecurso”, cuaderno 1 del expediente virtual.